

Contrato de REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA o MANAGEMENT

LA COMPAÑÍA MERCANTIL

Contrato de prestación de servicios, representación artística y asesoría multidisciplinar

para.....

En Madrid, a

REUNIDOS DE UNA PARTE:, mayor de edad, española, con domicilio profesional en Madrid..... y con DNI-NIF.....

DE OTRA PARTE:

INTERVIENEN

La primera, Dña....., en nombre y representación de la compañía mercantilSL, con domicilio social en Madrid..... y con CIF.....; en su condición de dicha compañía, constituida en fecha..... mediante escritura pública otorgada ante el notario D..... con el número de su protocolo, e inscrita en el Registro mercantil de

Madrid..... El segundo, D....., conocido artísticamente como, interviene y actúa en su propio nombre y derecho, en adelante denominado “el artista”.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse conforme a derecho, así como el carácter y representación en que intervienen, y en especial, para el otorgamiento del presente contrato, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.-

Que D....., conocido artísticamente como, requiere, para optimizar el desarrollo y la explotación de sus cualidades profesionales artísticas, de diversas actividades de promoción, representación, organización y asesoría especializadas.

SEGUNDO.-

Que la compañía mercantil SL tiene por objeto social, entre otras, la realización de las actividades requeridas anteriormente detalladas.

TERCERO.-

Que “el artista” se declara libre de todo compromiso u obligación que pueda limitar, restringir o impedirle el efectivo, puntual y exacto cumplimiento de los pactos y estipulaciones establecidos en el presente contrato.

CUARTO.-

Que ambas partes, de plena conformidad y mutuo acuerdo, formalizan el presente contrato, que se registrará de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

D., artísticamente conocido como (en lo sucesivo también denominado “el artista”), en su propio nombre y derecho, cede a, con carácter exclusivo, y por el plazo temporal

establecido en la estipulación segunda, el derecho a realizar todo tipo de contratos y compromisos, de toda clase, orden y naturaleza, en relación con la actividad artística y profesional que como artista le son propias, sin limitación ninguna, en cualquier lugar y con cualquier tercero, y para el desarrollo de su actividad profesional en cualquier punto de España o del extranjero.

En este sentido, “el artista” faculta expresamente aSL, para que suscriba, en su nombre, cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios para tal finalidad.

Dicha autorización no podrá ser revocada hasta que no concluya el plazo temporal pactado en el presente contrato o en sus prórrogas.

Entre los documentos queSL podrá suscribir como desarrollo de las facultades otorgadas por el presente contrato, y sin que esta relación tenga carácter exhaustivo, se pueden detallar todo tipo de contratos y documentos que formalicen negocios profesionales para actuaciones, galas y presentaciones públicas, tanto en España como en el extranjero; así como todo tipo de contratos en cualquier lugar del mundo concernientes a su actividad como autor e intérprete (contratos discográficos, editoriales, radiofónicos, televisivos, de promoción, etc.), y en su caso, desarrollando otras facetas artísticas conexas o derivadas (publicitarias, actorales, etc.), entre las que expresamente se encuentran las derivadas de la utilización de su nombre artístico, la explotación de su imagen y la mercadotecnia.

“El artista” se compromete expresamente a cumplir y respetar los compromisos asumidos porSL en su nombre y en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente contrato, responsabilizándose plenamente de su cumplimiento.

“El artista” declara haber dado aSL toda la información y orientaciones precisas para que esta sociedad pueda realizar su trabajo con el máximo aprovechamiento. En este sentido, se deberán poner en conocimiento deSL cualesquiera modificaciones que con carácter sobrevenido puedan acontecer y resulten relevantes para el desarrollo de los compromisos asumidos por ambas partes.

También como objeto básico del presente contrato,SL se compromete y obliga a prestar a D....., durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato, un permanente y completo servicio de apoyo y asesoramiento artístico, profesional, técnico, jurídico y económico en cuantos aspectos profesionales puedan resultar requeridos para el desarrollo óptimo de su carrera artística y el mejor aprovechamiento de sus facultades.

En atención al carácter eminentemente técnico de tales prestaciones,SL podrá subcontratar o encargar a terceros, ya sea persona física o jurídica, el desarrollo y seguimiento de todas las anteriores actividades, siempre contando con el conocimiento del representado.

Con la finalidad de acogerse al especial grado de efectividad y veracidad que tal mecanismo público otorga, “el artista” se compromete a elevar a escritura pública, tan pronto como sea requerido para ello porSL el contenido de las obligaciones recogidas en el presente contrato. Los gastos de tal formalización serán asumidos porSL.

SEGUNDA.- DURACIÓN

El presente contrato es de duración definida y determinada, concretando su periodo de vigencia en años.

En consecuencia, el presente contrato comenzará su vigencia el día de su firma, finalizando el día..... de de.....

Sin embargo, el presente contrato se renovará automáticamente, en las mismas condiciones pactadas, por sucesivos períodos de tiempo iguales al inicialmente establecido, esto es, (tres) años, en caso de no ser denunciado –fehacientemente y por escrito- por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento de la vigencia inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

La obligación de ejecución que asume “el artista” queda referida al cumplimiento de la totalidad de los compromisos contractuales que válidamente haya convenidoSL durante el plazo de duración del presente contrato o de sus prórrogas, aún cuando los mismos deban realizarse una vez excedido el plazo de duración del contrato o de sus prórrogas.

La promoción y el lanzamiento de un artista novel suponen una actividad específica que requiere de especial esfuerzo e inversión por parte de quienes, como en este casoSL, colaboran profesionalmente en el desarrollo, desde el inicio, de su carrera artística. En consecuencia, resulta habitual el pacto de vigencias temporales extensas para los contratos de objeto semejante al presente, con la finalidad de alcanzar lógico equilibrio entre las inversiones necesarias y el rendimiento futuro derivado de las actividades artísticas del representado. Ya que la vigencia temporal del presente contrato no cubre las expectativas mínimas deSL en este sentido, las partes establecen que de no alcanzar su relación una extensión temporal continuada e ininterrumpida de años, corresponderá aSL un porcentaje del% sobre los rendimientos derivados de la actividad profesional de “el artista” que puedan devengarse durante los años siguientes a la conclusión de la vigencia del presente contrato o sus prórrogas, con un máximo de euros por cada año. Para tal finalidad, se practicarán liquidaciones anuales.

TERCERA.- RETRIBUCIONES

D.,, abonará aSL, en concepto de contraprestación o retribución por los servicios que le sean prestados en cumplimiento del presente contrato, una cantidad equivalente al (...%), de todas las cantidades brutas percibidas o devengadas durante la vigencia del mismo. Cualquier retribución en especie deberá ser valorada a precio de mercado para habilitar el cálculo de este porcentaje.

Darán lugar a tal retribución todos los contratos profesionales, artísticos o de cualquier otra naturaleza que puedan tener por objeto las facultades de representación expresamente otorgadas aSL como objeto del presente acuerdo, incluso los cerrados o suscritos, en su caso, directamente por “el artista” o por un tercero ajeno a las partes contratantes (posibilidad que resultaría en un incumplimiento de las condiciones de exclusividad otorgadas y que daría lugar a una indemnización añadida).

Todas las cargas fiscales y otras públicas de inexcusable pago serán satisfechas por las partes de conformidad a la ley.

SiSL subcontractara en todo o en parte las actividades a que se refiere este contrato con alguna persona física o jurídica, representante o agente artístico, a fin de que éste se ocupara de la contratación de las galas o actuaciones en directo de “el artista” o del desarrollo de cualesquiera del resto de prestaciones contratadas, sus honorarios serán de cuenta y cargo exclusivo deSL con excepción de lo determinado en la estipulación sexta.

.....SL percibirá los honorarios fijados en esta cláusula de todos aquellos contratos que se hayan suscrito y/o devengado durante la vigencia del presente contrato, aunque la realización de las actuaciones o de los compromisos a que los mismos se refieran y el cobro de los derechos correspondientes de “el artista” se produzcan después de finalizado el presente contrato o sus prórrogas.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

Las sumas a que se refiere la anterior estipulación tercera serán satisfechas por

D....., aSL de forma inmediata a su percepción por “el artista” del tercero con quien se hubiese concluido cada contrato o realizado la actividad que diera causa al devengo de la obligación de pago.

También percibirá sus honorariosSL con cargo a los anticipos o cantidades a cuenta que pueda percibir “el artista” de compañías discográficas o cualesquiera empresarios contratantes de sus servicios, y tan pronto éstos hayan sido percibidos por el mismo.

En el caso de que las retribuciones correspondientes a resultaran directamente percibidas porSL, esta sociedad detraerá el importe correspondiente a sus honorarios y hará entrega del resto de lo cobrado “al artista”.

.....SL queda expresamente facultada para realizar pagos a cualquier tercero en nombre y por cuenta de “el artista” en relación con el desarrollo propio de los contratos relativos al mismo en los que haya intervenido, debiendo en tales casos practicar las liquidaciones correspondientes en el plazo más breve posible y darle cumplida cuenta.

QUINTA.- IMPAGADOS

.....SL no responderá en ningún caso de las cantidades formal y definitivamente no pagadas que puedan originarse en desarrollo de las prestaciones contratadas a, si bien en este supuesto, tampoco se devengará cantidad alguna en concepto de retribución a favor deSL.

SEXTA.- ROAD MANAGER (ASISTENTE PERSONAL)

.....SL pondrá a disposición de “el artista” una persona que le acompañe en sus actuaciones y en aquellas actividades profesionales y artísticas que requieran de tal apoyo. Dicha persona será designada de mutuo acuerdo porSL y

Los honorarios de dicha persona serán de cuenta y cargo deSL Los gastos de desplazamiento, viajes, hoteles y manutención o dietas serán de cuenta de (a determinar).

SÉPTIMA.- DERECHOS DE IMAGEN Y OTRAS PRESTACIONES ACCESORIAS.-

Con la finalidad de obtener el mayor grado de efectividad y coordinación con el desarrollo del resto de prestaciones contratadas, y también a partir de la necesidad de realizar aquellas explotaciones que resultan habilitadas por la legislación vigente y forman parte común de las actividades artísticas, “el artista” cede aSL por el tiempo de duración del presente contrato:

1º el derecho a la utilización de su imagen con el contenido más amplio posible, siempre dentro de los límites legalmente permitidos,

2º el derecho a utilizar su nombre personal y el nombre profesional de “el artista” o cualquier otro que adoptara en el futuro.

3º el derecho a utilizar el facsímil de su firma en cualquier medio o instrumento de publicidad queSL estime conveniente, siempre en referencia con la promoción y explotación de sus contratos e intereses profesionales.

OCTAVA.- OTRAS OBLIGACIONES

“El artista” se compromete y obliga a poner en conocimiento deSL cualquier información o propuesta profesional contractual o de negocio que reciba o de la que tenga noticia.

Como justa contrapartida, resulta obligación deSL trasladar a cuantas propuestas de prestación profesional reciba en su favor, así como mantenerle informado de cuantas gestiones y actividades realice en desarrollo del presente contrato.

El presente contrato debe desarrollarse en un clima de máxima confianza, entendimiento y comunicación

entre las partes, que deberán cumplir sus obligaciones recíprocas y orientar todas sus actuaciones bajo el principio de la buena fe. En este sentido, “el artista” se compromete a prestar su máxima colaboración aSL, al objeto de que ésta pueda dar cumplimiento satisfactorio a las obligaciones que, siempre en su beneficio, asume como objeto del presente contrato.

NOVENA.- EXCLUSIVIDAD

De conformidad con lo establecido en la estipulación primera del presente contrato, los derechos cedidos por “el artista” aSL lo son con carácter exclusivo, de manera que no puede ceder a ninguna otra persona o entidad derechos y obligaciones que en todo o en parte puedan coincidir (directa o indirectamente, temporal o materialmente) con los que resultan objeto del presente contrato.

“El artista” se compromete incluso a no cerrar, por sí mismo y sin la intermediación o asesoramiento deSL cualesquiera acuerdos o contratos que tengan por objeto sus prestaciones profesionales en los aspectos a que se refiere este contrato. No obstante lo cual y si así lo hiciera, los derechos económicos percibidos por “el artista” del tercero con quien hubiera contratado devengarán a favor deSL la comisión o retribución contemplada en la estipulación tercera del presente contrato.

“El artista” autoriza expresamente aSL para que pueda desarrollar, a favor de terceros, actividades profesionales distintas de las aquí contratadas. En este sentido, expresamente consta a “el artista” queSL desempeña para otros artistas actividades iguales y/o similares o equivalentes a las aquí pactadas.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Debido al carácter confidencial y reservado de los acuerdos suscritos, tanto “el artista” comoSL (y, en este sentido, tampoco ninguna de las personas de ella dependientes) se comprometen a no revelar, durante el plazo de vigencia del presente contrato o en cualquier momento con posterioridad a su conclusión, cualquier tipo de información relativa a los términos económicos del mismo, así como a cualquier otro contenido que las partes deseen expresamente acoger a esta obligación de confidencialidad.

UNDÉCIMA.- CESIÓN A TERCEROS

.....SL podrá contar con la colaboración de terceros para garantizar el desarrollo óptimo de sus prestaciones.

Cualquier retribución de estos colaboradores deSL será a su cargo.

En la medida en que se trata de prestaciones artísticas y, en consecuencia, tienen carácter personalísimo, “el artista” no podrá delegar en terceros la realización (completa o parcial) de cualquiera de las prestaciones que, en su nombre, contrateSL.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Para cualquier cuestión litigiosa que surja en relación con la interpretación y/o aplicación del presente contrato, las partes, haciendo formal renuncia a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

PorSL

Fdo.....

Fdo.

Nombre artístico.....